

A/A DEFENSOR DEL PUEBLO DE ESPAÑA
Dº ÁNGEL GABILONDO PUJOL
CALLE ZURBANO, 42 28010 MADRID

Que Dº/Dª _____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, como portavoz/a de la Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones (COESPE), ante el Defensor del Pueblo de España comparece y,

DICE:

Que, por medio del presente escrito, venimos a SOLICITAR vuestra intervención, de manera independiente e imparcial, de investigación para realización de la auditoría del resultado de las cuentas de la Seguridad Social, y es por lo que,

EXPONEMOS:

PRIMERO.- Que existe una deuda histórica no reconocida con el sistema de reparto de la Seguridad Social, en buena parte una herencia de gobiernos anteriores.

SEGUNDO.- Que durante varios decenios la Seguridad Social obtuvo importantes superávits de recaudación de cotizaciones sociales que, en lugar de constituir reservas, fueron utilizados por los diferentes gobiernos de turno para financiar políticas públicas ajenas a la Seguridad Social.

Como estipula el artículo 103 del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, “Las cuotas, bienes, derechos, acciones y recursos de cualquier otro género de la Seguridad Social constituyen un patrimonio único afecto a sus fines, distinto del patrimonio del Estado”, por lo que es un patrimonio único afecto a sus fines, distinto del patrimonio del Estado. Los recursos de la caja única de la Seguridad Social no son de ningún gobierno, ni de ningún partido, pertenecen a los trabajadores cotizantes.

TERCERO.- Que en comparecencias de la Comisión del Congreso de los Diputados se ha afirmado que “si esta utilización de las cotizaciones sociales para fines adicionales al de pago de pensiones, se hubiera acumulado, hoy se dispondría de un Fondo de reserva de 519.104 millones de euros”, es decir, el sistema es sostenible, por tanto, habría recursos suficientes para atender las necesidades actuales.

CUARTO.- Que el Tribunal de Cuenta ha exigido resarcir con 103.000 millones en gastos impropios, por lo que esto lleva a este Tribunal de Cuentas a afirmar en su Informe de fiscalización sobre la evolución económico-financiera de la Seguridad Social a 31 de diciembre de 2018 que “La demora en la asunción por el Estado de la totalidad de sus compromisos ha causado un serio perjuicio al sistema (de la Seguridad Social), puesto que ha tenido que soportar con cargo a sus recursos (fundamentalmente cotizaciones sociales) la parte del coste no asumido por el Estado, siendo esta una de las causas fundamentales de la situación de endeudamiento y de las tensiones de liquidez que han afectado y afectan actualmente a la Seguridad Social”.

QUINTO.- Que el artículo 109 de la mencionada Ley de la Seguridad Social estipula que si para atender las pensiones faltan cotizaciones sociales el Estado hará las aportaciones que sean necesarias. El incumplimiento realizado consiste que en lugar de aportaciones a cargo de los Presupuestos del Estado, se hacen préstamos, que a lo largo de los años, se acumulan en el pasivo de la Seguridad Social, y de no detenerse llevará la falsa deuda a importes astronómicos. Así el Estado esconde su déficit en la Seguridad Social.

SEXTO.- Que en la Ley 21/2021 de 28 de diciembre estipula en su:

Disposición adicional sexta Informe de auditoría sobre la financiación de los gastos de naturaleza contributiva y no contributiva de la Seguridad Social.

En el plazo máximo de un mes desde la aprobación de esta ley, el Gobierno encargará la elaboración de un informe de auditoría relativo a los ingresos provenientes de cotizaciones sociales y a los gastos de naturaleza contributiva y no contributiva de la Seguridad Social, con particular atención a los conceptos a los que se refiere la disposición adicional trigésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social.

Dicho informe, que será realizado en un plazo máximo de seis meses para su elevación a la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos de Pacto de Toledo, comprenderá la cuantificación de dichos conceptos y su financiación durante el período comprendido entre los años 1967 y 2019, ambos incluidos.

Que pasado más de un año desde la entrada en vigor de la citada Ley, se viene incumpliendo esta Disposición adicional sexta, por el mismo Gobierno que promovió y aprobó la misma, cayendo con ello en clara ilegalidad, lo que deviene en menoscabo de nuestros derechos fundamentales como ciudadanos y ciudadanas y pensionistas.

Por todo lo expuesto anteriormente,

Le venimos a SOLICITAR al DEFENSOR DEL PUEBLO DE ESPAÑA que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y se inicie la investigación para el inicio de una auditoría de las cuentas de la Seguridad Social que determine el importe de los gastos impropios que haya realizado, para reponer la sostenibilidad del sistema cuestionado por los efectos de las diferentes decisiones de la política de los gobiernos.

En _____, a ____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____